

REF.: RESUELVE CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA CALIDAD DE EVALUADORES/AS EXTERNOS/AS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN EN LA REGIÓN DEL MAULE, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 00186/2026 Y MODIFICADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 00200/2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00426/2026

MAULE, miércoles, 29 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 151, de 2026, la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba los lineamientos administrativos para la autorización del desempeño de evaluadores externos, y sus anexos; en la Resolución Exenta N°00186/2026, que autoriza llamado a concurso público y aprueba lineamientos administrativos que indica; en la Resolución Exenta N°00200/2026, que modifica el cronograma del proceso concursal, ambas de la Dirección Regional del Maule; en la Resolución Exenta N° 215067/668/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que establece el orden de subrogación en la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Resolución Exenta N° 215067/18/2026, de fecha 12 de enero de 2026, que encomienda funciones directivas; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; y en las Resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
2. Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3 de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.
3. Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

5. Que, el artículo 7° de la ley N°19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

6. Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley N°19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.

7. Que, en el artículo 6° de la ley N°19.620 y 15 de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento de la citada ley, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

8. Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia constató la necesidad de contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as y asistentes sociales, autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción.

9. Que, mediante resolución exenta N° 151, de 2026, la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, resolvió aprobar los lineamientos administrativos para la autorización del desempeño de evaluadores externos, y sus anexos, instruyendo a cada Dirección Regional aprobar sus propias bases de licitación, según cronograma establecido por la Unidad de Adopción Region.

10. Que, mediante Resolución Exenta N°00186/2026 de esta Dirección Regional se autorizó el llamado a concurso público para la selección de evaluadores/as externos/as del Programa de Adopción en la Región del Maule, aprobándose los lineamientos administrativos, requisitos de postulación, criterios de evaluación y cronograma del proceso, asegurando con ello su sujeción a los principios de transparencia, publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades que rigen la actuación administrativa.

11. Que, mediante Resolución Exenta N°00200/2026 se modificó el cronograma del proceso concursal, con el objeto de garantizar su adecuada difusión, certeza jurídica y correcta ejecución, sin afectar derechos adquiridos ni alterar las condiciones sustantivas de participación de los postulantes, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.

12. Que, en virtud de lo expuesto, y habiéndose verificado el íntegro cumplimiento de las etapas, requisitos y criterios de evaluación establecidos en las Resoluciones Exentas N° 00186/2026 y N° 00200/2026 ya individualizadas, corresponde por consiguiente resolver el presente concurso respecto a las personas que se indicarán a continuación.

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE** en la Región del Maule la acreditación como evaluadores/as externos/as a los profesionales que se indican a continuación, de los cuales **4 corresponden a asistentes sociales y 5 a psicólogos/as**, por el período comprendido desde el **01 de mayo de 2026** y hasta la entrada en vigencia de la **Ley N°21.760**:

Nombre	RUT	Profesión
Alejandra Elena Lepe González	10.422.857-7	Asistente Social
Delia Rosa Méndez Díaz	9.323.459-6	Asistente Social
Rosario del Pilar Roco Kliebs	12.872.837-6	Asistente Social

Silvana Andrea Manríquez Pedreros	14.287.602-7	Asistente Social
Constanza Waleska Campusano Castañón	10.937.067-3	Psicóloga
Luis Eduardo Basoalto Flores	12.789.724-7	Psicólogo
Matías Francisco Javier Rojas Ramírez	18.572.314-3	Psicólogo
Milenka Andrea Zamora Totz	13.306.455-9	Psicóloga
Pamela Francisca Villamán Leiva	13.950.912-9	Psicóloga

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web institucional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN PABLO SILVA ESTAY
Director Regional Del Maule (S)

FJPP/PTB/CICG

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL MAULE
2. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, MONITOREO Y EVALUACIÓN REGIONAL MAULE
3. DEPARTAMENTO DE ADOPCION



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24970110&hash=97304>